



C.E. N° 185203

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 457 a/2016.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2016

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 306/016 de fecha 19 de setiembre de 2016;-----

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;-----

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;-----

III) que el artículo 299 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;-----

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período octubre - diciembre de 2016;-----

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1°) Fíjase a partir del 1° de enero de 2017 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas: -----

...//


...//

ALEMANIA, Berlín	3,02	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,89
ALEMANIA, Hamburgo	2,98	ETIOPÍA	3,60
ANGOLA	4,93	FINLANDIA	3,23
ARABIA SAUDITA	3,81	FRANCIA	3,26
ARGENTINA	3,16	FRANCIA, París	3,34
ARGENTINA, Colón	2,84	GRAN BRETAÑA	3,58
ARGENTINA, Concordia	2,84	GRECIA	2,83
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,84	GUATEMALA	3,64
AUSTRALIA	3,19	HAITÍ	3,66
AUSTRIA	3,24	INDIA	3,45
BÉLGICA	3,19	IRAN	3,85
BOLIVIA	3,09	ISRAEL	3,96
BRASIL	3,52	ITALIA	3,23
BRASIL, Chuy	3,17	JAPÓN	4,83
BRASIL, Yaguarón	3,17	LÍBANO	3,94
BRASIL, Livramento	3,17	MALASIA	3,22
BRASIL, Río Grande	3,17	MÉXICO	3,22
BRASIL, Bagé	3,17	NICARAGUA	3,31
BRASIL, Quaraí	3,17	PAÍSES BAJOS	3,08
BRASIL, Pelotas	3,17	PALESTINA	3,96
CANADÁ	3,23	PANAMÁ	3,23
CANADÁ, Toronto	3,46	PARAGUAY	3,11
CHILE	3,06	PERÚ	3,26
CHINA POPULAR	4,21	POLONIA	2,65
COLOMBIA	3,09	PORTUGAL	2,92
COREA	4,43	QATAR	4,49
COSTA RICA	3,14	RUMANIA	2,44
CUBA	3,40	RUSA, FEDERACIÓN	4,09
DOMINICANA, RPCA.	3,25	SANTA SEDE	3,23
ECUADOR	3,06	SUDÁFRICA	2,62
EGIPTO	3,37	SUECIA	3,06
EL SALVADOR	3,39	SUIZA	4,33
EMIRATOS ARABES UNIDOS	4,37	VENEZUELA	5,17
ESPAÑA	3,05	VIETNAM	3,33
ESTADOS UNIDOS	3,47		

Art. 2º) Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.-----

Art. 3º) Comuníquese, etc.-----


Emb. José Luis Cancellera
 Ministro Interino de Relaciones Exteriores


 Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
 Presidente de la República
 Período 2015 - 2020